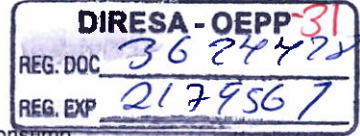




PEDIDO DE SERVICIO N°

000943

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000739



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Entregar a Sr(a) : MORENO COTRINA EDVAR ALBERTO
 Fecha : 24/09/2025
 Actividad Operativa : C0091 GESTION RELACIONADO A PROCESOS DE INVERSIONES PARA MEJORAR LA SALUD DE LA P
 Motivo : CONTRATACION DE SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIO PARA PARTICIPANTES EN LA REUNION DE ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION MUNITANUAL (PIM) DEL HOSPITAL DE HUARMEY

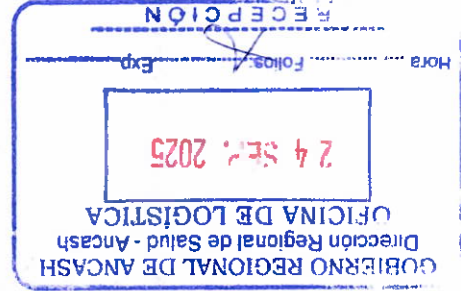
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0049	20	004	0005	9001	3999999	5000001

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
040100010005	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS	2.3.2 7.11 5	360.00	SERVICIO

CANTIDAD: 30 REFRIGERIOS (SANDWICH DE JAMON SERRANO CON SALSA CRIOLLA, CAFE Y/O INFUSIONES)

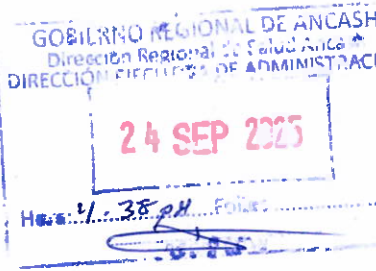
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Edvar Alberto Moreno Cotrina
 JEFE EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 CEA N° 0094

Firma del Solicitante



MORENO COTRINA, EDVAR ALBERTO

Firma Autorizada



DIRECCION EJEC DE ADMINISTRACION

- PARA: LOGISTICA
- Atención
 - Su Conocimiento
 - Opinión e Informe
 - Acción Inmediata
 - Según Solicitado
 - Archivar

Obs.: _____

Fecha: 24 SEP 2025

Firma: _____



OFICINA DE LOGISTICA

PARA _____

- Atención
- Su Conocimiento
- Opinión e Informe
- Acción Inmediata
- Archivar

Otros: _____

Fecha: _____

**REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS**

"CONTRATACION DE SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS PARA ATENCION DE PARTICIPANTES EN LA REUNION DE DE "ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) DEL HOSPITAL DE HUARMEY"

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto
Actividad del POI:	AOI00073900161 - GESTION RELACIONADO A PROCESOS DE INVERSIONES PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACION EN EL AMBITO REGIONAL
Denominación de la Contratación:	Servicio de Preparación de Refrigerios

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de preparación de alimentación: Refrigerios (Coffe break) para los participantes en la Reunión de **"ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) DEL HOSPITAL DE HUARMEY"**.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de preparación de alimentación: Refrigerios (Coffe break) para los participantes de la Reunión de **"ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION MULTIANUAL (PIM) DEL HOSPITAL DE HUARMEY"**.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

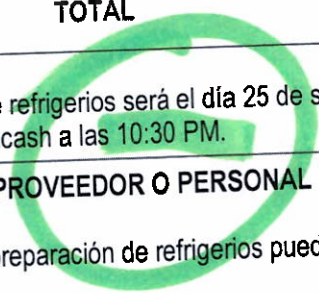
1. **Lugar.** - la atención de los refrigerios se brindará en los ambientes de Temática de la Dirección Regional de Salud Ancash

FECHA	Nº REFRIGERIOS	DESCRIPCION	DETALLE	P. U	TOTAL
25/09/2025	30	REFRIGERIOS	Sándwich de jamón serrano con salsa criolla y caffè e infusiones	12	360.00
TOTAL					360.00

2. **Plazo.** - la atención del servicio de refrigerios será el día 25 de setiembre del 2025 en Telemática de la Dirección Regional de Salud Ancash a las 10:30 PM.

IV. REQUISITOS PREVISTOS DEL PROVEEDOR O PERSONAL PROPUESTO

1. **Proveedor.** -El Servicio de preparación de refrigerios puede ser persona natural o jurídica.
2. **Experiencia del Proveedor.** - contar con la experiencia en actividades de preparación de refrigerios a entidades públicas y privadas a nivel local, regional y nacional



V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

1. La empresa proveedora asume todos los costos de atención del servicio requerido en el lugar, fecha y hora indicada en ítems anteriores

VI. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

1. **Cláusula de Anticorrupción y Soborno.** –El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

2. Solución de Controversias

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF

3. **Resolución del Contrato de Incumplimiento.** – De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:



1. **Otras obligaciones del contratista.** - El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
2. **Conformidad.** - el área de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorgará la conformidad de servicios] la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.
3. **Pago.** - La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

VIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

IX. SANCIONES. -

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Javier Andrade Salazar
Econ. Javier Andrade Salazar
RESPONSABLE DE INVERSIONES
CEA N° 110


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Edo. Alberto Moreno Cotrina
Econ. Edo. Alberto Moreno Cotrina
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CEA N° 0064